



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 08001-33-33-004-2019-00206-00. |
| Medio de control o Acción | INCIDENTE DE DESACATO |
| Demandante | LUIS ENRIQUE GALVIS VILLARREAL |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Juez | MILDRED ARTETA MORALES |

INFORME

Señora Juez informo a usted que regresó del Tribunal, quien ordenó nulidad de lo actuado a partir de auto del 17 de febrero de 2021.

PASA AL DESPACHO

Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

| | |
|--|-------------------|
| Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno | Firma de Revisado |
| | |



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 08001-33-33-004-2019-00206-00. |
| Medio de control o Acción | INCIDENTE DE DESACATO |
| Demandante | LUIS ENRIQUE GALVIS VILLARREAL |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Juez | MILDRED ARTETA MORALES |

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial, evidencia esta autoridad jurisdiccional que el Tribunal Administrativo del Atlántico en providencia del 18 de marzo de 2021, que fue notificada a esta agencia judicial el 23 de marzo de 2021, ordenó rehacer la actuación en el presente trámite incidental a partir del auto del 17 de febrero de 2021, inclusive. Una vez estudiada la actuación, se observa que el auto que coincide con la fecha que señala el Tribunal, es el auto que ordenó dar apertura al incidente y abrir a pruebas el trámite incidental, y fue notificado por estado del 18 de febrero de 2021.

En tal sentido, el Despacho procederá nuevamente a ordenar la APERTURA DEL INCIDENTE, dentro del presente trámite, y se ordenará ABRIR A PRUEBAS, teniendo como tales las aportadas por la parte accionante dentro del presente trámite, y las allegadas por la parte accionada a través de informe presentado en la calenda 24 de marzo de 2021¹.

Por tanto, se ordenará la notificación personal de dicho proveído al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES, JUAN MIGUEL VILLA** y a la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS** tal como lo indicó el Tribunal en el auto que desató el grado jurisdiccional de consulta.

Dentro del presente trámite incidental, el Juzgado también considera pertinente de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., que se aplica de manera subsidiaria al trámite de la acción de tutela conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 306 de 1992, decretar prueba oficiosa en el sentido de requerir a la entidad accionada, a fin que allegue constancia de notificación del oficio de 10 de febrero de 2021, y así mismo, remita copia de los comprobantes de pago a que haya lugar, conforme el fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C en octubre 18 de 2019.

El Juzgado en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

¹ Pruebas obrantes en el documento digital No. 33.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

1. Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Sección C, a través de auto del 18 de marzo de 2021.
2. Abrir el incidente de desacato presentado por el señor Luis Enrique Galvis Villareal, a través de apoderado judicial, contra el **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA**, y la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS**, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.
3. Notifíquese personalmente la apertura del presente incidente al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA**, y la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS** o quien haga sus veces, **POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ**.
4. Abrir a pruebas el presente incidente de desacato, ordenándosele a la parte accionada **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA**, y la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS**, presenten las pruebas conducentes que demuestre el cumplimiento al fallo de tutela proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C en octubre 18 de 2019, para lo cual se le concede treinta y seis (36) horas.
5. Concédasele al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA**, y la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS** o quien haga sus veces, un plazo de treinta y seis (36) horas, para que dé cumplimiento al fallo fecha de 18 de octubre de 2019 proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO-Sección C-. Término entro del cual podrá hacer uso de su derecho a contestar la solicitud de incidente de desacato, así como aportar y/o solicitar las pruebas que considere pertinentes.
6. **PRUEBA OFICIOSA: REQUERIR** al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA**, y la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS**, a fin que se sirva REMITIR constancia de notificación del oficio de 10 de febrero de 2021, y así mismo, remita copia de los comprobantes de pago a que haya lugar a nombre del señor LUIS ENRIQUE GALVIS VILLAREAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2047971, en el término de 3 días hábiles, al recibo de la comunicación que así lo notifique.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

7. ADVERTIR al **PRESIDENTE DE COLPENSIONES**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA**, y la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su condición de **GERENTE NACIONAL CÓDIGO 130 GRADO 06**, en la **DIRECCIÓN GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS**, que al incumplir una ORDEN JUDICIAL DE TUTELA, incurrirían en DESACATO sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 043 DE HOY OCHO (08) DE ABRIL DE
2021 A LAS 8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cfd147d4521af08c19d280199ca8274737e029bcd039286009fd47f472f3a9**

Documento generado en 07/04/2021 10:35:40 AM